

En la Villa de Avila y Salas (mitad de ella) a  
veinte y seis dias del mes de Agosto de mill ochocientos  
veinte y ocho: Reunidos los Señores Alcaldes  
de y Ayuntamiento Real de la misma para tra-  
tar de los asuntos concernientes al mejor Servicio de ambas  
Magestades, y utilidad del Publico; Y asi feyto acordaron lo siguiente.

Se ha tenido presente que se aproxima el tiempo oportuno para  
la publicacion de la Subasta de Ramos Arrendables para  
el año entrante, segun lo prevenido por R. O. de diez y siete  
de Mayo: Haciendo al contenido del articulo Octavo del trien-  
nario de la Instrucion aprobada por S. M. en seis de  
Julio de este año, que mandava se hagan los Remates de  
dichos Ramos tanto de Rentas Reales, como de Municipales  
en el dia de San Miguel de cada año, siguiendo en los trien-  
narios de Mayo, y admitible, segun dice, desde el dia en  
que se cuenta de Noviembre, en qual se ha de hacer la adjudica-  
cion definitiva del impuesto arrendado al porton mas  
baxo; siendo condicion precisa que los pagos se han  
de hacer por trimestres anticipados, sin cuyo requisito  
no se admitira ninguna alguna; Alor de el Ayuntamiento  
se publico en la forma ordinaria el especial articulo  
inhibiendo licitadores, fijando precios en los sitios pp.  
acostumbrados, y dirigiendo otros a los Pueblos limitros  
para avisar que para el dia preciso se verifiquen los  
referidos Remates, como se encarga: Alcreditandome todo  
por diligencia, sacando testimonio de este acuerdo y unido  
a el expediente que a efecto se forma. Y todo lo referido  
afirmaron los R. de el Ayuntamiento, de qual fey

Alfonso Cay.  
Alcalde

